

1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAJA SEGOVIA

NOTA DE VALORES

(RESUMEN Y NOTA DE VALORES REDACTADA
SEGÚN ANEXO 5 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004
DE LA COMISIÓN EUROPEA)



Folleto Informativo redactado según normativa comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y el Reglamento 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de diciembre de 2006 y se completa con el Documento de Registro, elaborado según el Anexo XI del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de agosto de 2006.

DICIEMBRE 2006

ÍNDICE

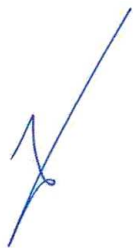
1. RESUMEN.

2. FACTORES DE RIESGO:

- 2.1. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR.
- 2.2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN.

3. INFORMACIÓN DE VALORES: (NOTA DE VALORES)

- 3.1. PERSONA RESPONSABLE.
- 3.2. FACTORES DE RIESGO.
- 3.3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL:
 - 3.3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA.
 - 3.3.2. MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS.
- 3.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE:
 - 3.4.1. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES.
 - 3.4.2. LEGISLACIÓN DE LOS VALORES.
 - 3.4.3. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES.
 - 3.4.4. DIVISA DE LA EMISIÓN.
 - 3.4.5. ORDEN DE PRELACIÓN.
 - 3.4.6. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS.
 - 3.4.6.1. DERECHOS ECONÓMICOS.
 - 3.4.6.2. DERECHOS POLÍTICOS.
 - 3.4.7. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS:
 - 3.4.7.1. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS.
 - 3.4.7.2. FORMA DE CÁLCULO DEL INTERÉS.
 - 3.4.7.3. TIPO DE REFERENCIA EURIBOR.
 - 3.4.7.4. PERIODOS DE REMUNERACIÓN.
 - 3.4.7.5. TIPO DE INTERÉS SUSTITUTIVO.
 - 3.4.7.6. DÍA HÁBIL.
 - 3.4.7.7. AGENTE DE CÁLCULO.
 - 3.4.7.8. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDEN RECLAMAR LOS INTERESES Y EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL.
 - 3.4.8. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES:
 - 3.4.8.1. PRECIO DE AMORTIZACIÓN.
 - 3.4.8.2. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN.
 - 3.4.8.3. ADQUISICIÓN POR ENTIDADES DEL GRUPO CAJA SEGOVIA PARA SU AMORTIZACIÓN.
 - 3.4.9. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO.
 - 3.4.10. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES.



- 3.4.11. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES.
- 3.4.12. FECHA DE EMISIÓN.
- 3.4.13. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.
- 3.4.14. FISCALIDAD DE LOS VALORES.
- 3.5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:
 - 3.5.1. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA:
 - 3.5.1.1. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.
 - 3.5.1.2. IMPORTE DE LA OFERTA.
 - 3.5.1.3. PLAZO DE LA OFERTA PÚBLICA Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD.
 - 3.5.1.4. MÉTODO DE PRORRATEO.
 - 3.5.1.5. DETALLES DE LA CANTIDAD MÍNIMA Y/O MÁXIMA DE SOLICITUD.
 - 3.5.1.6. MÉTODOS Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS.
 - 3.5.1.7. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA OFERTA.
 - 3.5.1.8. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER DERECHO PREFERENTE DE COMPRA.
 - 3.5.2. PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN:
 - 3.5.2.1. CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTAN LOS VALORES.
 - 3.5.2.2. NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DE LA CANTIDAD ASIGNADA.
 - 3.5.3. PRECIOS:
 - 3.5.3.1. PRECIO AL QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES O EL MÉTODO PARA DETERMINARLO Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR.
 - 3.5.4. COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO:
 - 3.5.4.1. ENTIDADES COORDINADORAS Y PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN.
 - 3.5.4.2. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS.
 - 3.5.4.3. ENTIDADES ASEGURADORAS Y PROCEDIMIENTO.
 - 3.5.4.4. FECHA DEL ACUERDO DEL ASEGURAMIENTO.
- 3.6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN:
 - 3.6.1. SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
 - 3.6.2. MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE.
 - 3.6.3. ENTIDADES DE LIQUIDEZ.
- 3.7. INFORMACIÓN ADICIONAL:
 - 3.7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN.
 - 3.7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES
 - 3.7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.
 - 3.7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS.
 - 3.7.5. RATINGS.
 - 3.7.6. FOLLETOS INFORMATIVOS.
 - 3.7.6.1. INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 10 DE AGOSTO DE 2006.

1.- RESUMEN

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN:

EMISOR: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA (CAJA SEGOVIA), con domicilio social en Segovia, Avenida Fernández Ladreda nº 8, con número de identificación fiscal G-40000192, con C.N.A.E. nº 6512 e inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular con el nº 70, en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad de Castilla y León con el nº 6.0.1. y en el Registro Mercantil de Segovia, tomo 28, folio 119, hoja 560.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores emitidos son Participaciones Preferentes, que son valores atípicos de carácter perpetuo y se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a CAJA SEGOVIA o a dichos valores. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado. Asimismo, la Emisión se realiza al amparo de la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada, respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, que establece los requisitos y características de las participaciones preferentes.

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, Madrid.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: La emisión se denomina "1ª Emisión de Participaciones Preferentes Caja Segovia".

RATING DE LA EMISIÓN: No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente Emisión.

GARANTÍA: La Emisión cuenta con la garantía solidaria e irrevocable de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (CAJA SEGOVIA).

FECHA DE EMISIÓN: El 29 de diciembre de 2006.

IMPORTE DE LA EMISIÓN: Sesenta y dos millones (62.000.000,00) euros, si bien dicho importe quedará fijado en el efectivamente suscrito una vez finalizado el periodo de suscripción.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El importe nominal unitario de cada Participación Preferente será de 1.000,00 (Mil) euros y el precio de emisión es del 100%, siendo su valor efectivo de 1.000,00 (Mil) euros.

REMUNERACIÓN PREFERENTE NO ACUMULATIVA: Los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración predeterminada, de carácter no acumulativo, condicionada a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (según se define en la Nota de Valores), así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Las Participaciones Preferentes de esta Emisión devengarán desde la fecha de desembolso (incluida) y durante el resto de la vida de la Emisión hasta, en su caso, la fecha de amortización (excluida), una remuneración preferente no acumulativa variable, pagadera por trimestres vencidos (los días 29 de marzo, 29 de junio, 29 de septiembre y 29 de diciembre de cada año; si cualquiera de los días de pago de cupón fuese festivo, se pagará el día hábil inmediatamente anterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará), igual a la que resulte de aplicar el tipo de EURIBOR a tres meses más un diferencial constante durante toda la vida de la Emisión, que estará comprendido entre 85 y 110 puntos básicos (0,85% - 1,10%) y que se determinará mediante el procedimiento que se indica en la Nota de Valores, sobre el valor nominal de las Participaciones Preferentes, calculada con base Act/365.

FECHA PAGO DE LA REMUNERACIÓN: Los intereses se liquidarán por trimestres vencidos los días 29 de marzo, 29 de junio, 29 de septiembre y 29 de diciembre de cada año, siendo el pago del primer cupón el 29 de marzo de 2007. En el caso de que cualquiera de los días de pago de cupón fuese festivo, se pagará el día hábil inmediatamente anterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará.

T.A.E BRUTA ANUAL: El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del Euribor a tres meses. Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en la Fecha de Pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa que coincida con el quinto aniversario de la Emisión (el 29 de diciembre de 2011), y que el Euribor a tres meses del 21 de diciembre de 2006 (3,714%) se mantuviese constante durante toda la vida de la Emisión, la TAE sería del 4,708% aplicando un diferencial sobre el Euribor de 85 puntos básicos (interés nominal del 4,564%) o del 4,971% aplicando un diferencial sobre el Euribor de 110 puntos básicos (interés nominal del 4,814%).

DERECHOS POLÍTICOS: Los titulares de las Participaciones Preferentes no tienen derecho a recibir notificación, asistir ni votar en ninguna Asamblea General de Caja Segovia, ni disfrutarán de derecho político alguno presente y/o futuro sobre Caja Segovia, salvo en lo específicamente así recogido en el Reglamento del Sindicato de Partícipes y en la Nota de Valores.

DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: Los titulares de las Participaciones Preferentes no tienen derecho de suscripción preferente en las nuevas emisiones de participaciones preferentes que pueda realizar CAJA SEGOVIA en el futuro o alguna de sus filiales.

AMORTIZACIÓN: Las Participaciones Preferentes se emiten por tiempo indefinido. Sin embargo, podrán amortizarse total o parcialmente a voluntad de CAJA SEGOVIA (y no a solicitud de los inversores), con autorización previa del Banco de España, en cualquier Fecha de Pago de la Remuneración No Acumulativa a partir de que hayan transcurrido cinco (5) años desde la última fecha de desembolso.

Cada Participación Preferente de la 1ª Emisión de Caja Segovia objeto de la presente Emisión concede a su titular, en el supuesto de amortización total o parcial, derecho a percibir un precio de amortización que consistirá en su valor nominal más un importe igual a la Remuneración Preferente No Acumulativa devengada hasta la fecha establecida para la amortización y no satisfecha "Precio de Amortización".

COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES: Los valores de la Emisión se dirigen a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros, una vez publicado el Folleto; destinándose a inversores cualificados un mínimo del 10% del total de la Emisión, Seis Millones Doscientos Mil (6.200.000,00) Euros y un máximo del 70% del total de la Emisión, Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil (43.400.000,00) Euros.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN: Para los inversores cualificados, el periodo de suscripción comenzará a las 8:00 horas de la Fecha de Emisión y finalizará a las 8:30 horas del mismo día, o tan pronto como se cubra este tramo. Cerrado dicho periodo, CAJA SEGOVIA comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el diferencial definitivo sobre el EURIBOR.

Para el resto de inversores el periodo de suscripción comenzará, en la Fecha de Emisión, una vez comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el diferencial y finalizará a las 15:00 horas del día 29 de enero de 2007.

Si con anterioridad al 29 de enero de 2007 se hubiese cubierto íntegramente la Emisión, CAJA SEGOVIA dará por finalizado el periodo de suscripción, comunicando dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por otra parte, si al término del periodo de suscripción no se hubiese producido la colocación total, CAJA SEGOVIA deberá reducir el importe de la Emisión a la cifra colocada, comunicando igualmente dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

FECHAS DE DESEMBOLSO: Dentro del periodo de suscripción se fijan dos fechas de desembolso, la primera de ellas coincidiendo con la Fecha de Emisión (el 29 de diciembre de 2006 y la última coincidiendo con la finalización del periodo de suscripción, es decir, el 29 de enero de 2007. El desembolso, pago de cupones y amortización se realizarán para los inversores no cualificados mediante cargo o abono en cuenta abierta en CAJA SEGOVIA. Si el suscriptor no tuviera cuenta abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor.

PROCESO DE COLOCACIÓN: Para los inversores cualificados, se colocará un mínimo del 10% y un máximo del 70% de la Emisión, según el procedimiento descrito en la Nota de Valores y que determinará el diferencial definitivo sobre el EURIBOR a tres meses. Para el resto de inversores al que se aplicará el mismo diferencial, se atenderán las peticiones de suscripción por orden cronológico en las oficinas de CAJA SEGOVIA.

GASTOS Y COMISIONES: La suscripción de las Participaciones Preferentes se hace libre de gastos por parte de CAJA SEGOVIA para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente

en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de IBERCLEAR en función de operaciones distintas de la suscripción de los valores objeto de esta Emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la suscripción de las Participaciones Preferentes en el periodo de suscripción requerirá la apertura por parte del inversor de cuentas a la vista y cuenta de valores en Caja Segovia. La apertura y cancelación de estas cuentas será libre de gastos para el suscriptor si no dispusiese de las mismas.

Los gastos de la primera inscripción en IBERCLEAR, sociedad que se encargará del registro contable y de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas sobre las Participaciones Preferentes, serán por cuenta de CAJA SEGOVIA, sin que existan comisiones a cargo de los inversores por tal concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes en IBERCLEAR podrán cobrar a los inversores las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento de los correspondientes registros contables.

Las tarifas relativas a comisiones y gastos repercutibles por las Entidades Participantes en IBERCLEAR se encuentran depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España.

COTIZACIÓN: CAJA SEGOVIA solicitará la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes en el mercado AIAF, Mercado de Renta Fija.

CAJA SEGOVIA se compromete, respecto a la admisión a negociación en AIAF, Mercado de Renta Fija, a realizar los trámites que correspondan con la mayor diligencia posible a fin de que la admisión a negociación se produzca no más tarde de un mes desde la fecha de desembolso.

LIQUIDEZ: La liquidez de las Participaciones Preferentes derivará de su cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, así como del contrato de liquidez firmado entre Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y CAJA SEGOVIA, en virtud del cual Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. se compromete a introducir órdenes de compra y venta en el mercado a los precios que determine en función de las condiciones de mercado.

RÉGIMEN FISCAL: La percepción de la remuneración abonada por CAJA SEGOVIA será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente a cada momento. En la Nota de Valores se incluye un apartado relativo al actual régimen fiscal de las Participaciones Preferentes.

SINDICATO DE PARTÍCIPES: El "Sindicato de Partícipes de la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes Caja Segovia" tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes emitidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (Caja Segovia), de acuerdo con la legislación vigente. Se ha designado como comisario del Sindicato de Partícipes a D. Miguel Ángel Sánchez Plaza, con D.N.I. 50.933.516Q, con domicilio Av. Fernández Ladreda 8, en Segovia, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos del Reglamento del Sindicato de Partícipes.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR:

GARANTÍAS DE LA EMISIÓN: La Emisión cuenta con la garantía solidaria e irrevocable de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (CAJA SEGOVIA).

ORDEN DE PRELACIÓN: Las Participaciones Preferentes se sitúan en orden de prelación:

- Por delante de las cuotas participativas de CAJA SEGOVIA, si existiesen, así como únicamente para el caso de liquidación de CAJA SEGOVIA por delante de la Obra Benéfico-Social en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de CAJA SEGOVIA.
- Al mismo nivel con las participaciones preferentes o valores equivalentes que, en su caso, pueda emitir CAJA SEGOVIA o cualquier filial de CAJA SEGOVIA.
- Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de CAJA SEGOVIA (exclusión de cualquier derecho contractual o cualquier garantía otorgada por Caja Segovia con el mismo rango o inferior que las Participaciones Preferentes objeto de este acuerdo).

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de no percepción de la remuneración:

La distribución de la remuneración de las Participaciones Preferentes estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios. No obstante lo anterior, los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración parcial a prorrata hasta el límite que, de

acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el Folleto, fuere posible, conforme se describe en la Nota de Valores.

Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las remuneraciones correspondientes a los titulares de las Participaciones Preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha remuneración, no teniendo por qué afectar al pago de la remuneración futura.

A efectos meramente teóricos, y suponiendo que el 1 de enero de 2006 se hubieran emitido las Participaciones Preferentes objeto de esta Emisión, por importe de Sesenta y dos millones (62.000.000,00) de Euros, el pago de la remuneración de dichas Participaciones Preferentes correspondiente a 2006 supondría una carga teórica del 11,07% del Beneficio Distribuible (tal y como este término se define en el apartado 3.6.1.1. de la Nota de Valores). Dicha cifra ha sido calculada considerando una remuneración constante durante el ejercicio 2006 de 4,814% anual (EURIBOR a tres meses del 21 de diciembre de 2006 más 1,10%, siendo este último porcentaje la banda superior del rango de la Remuneración Preferente No Acumulativa) y tomando como Beneficio Distribuible 26.973 miles de Euros, correspondiente al beneficio neto de la Caja del ejercicio 2005.

El nominal de esta Emisión representa un 22,97% de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo CAJA SEGOVIA. Para el cálculo de este porcentaje se ha tomado la cifra de recursos propios básicos a nivel consolidado del Grupo CAJA SEGOVIA a 31 de diciembre de 2005 (207.903 miles de Euros) y se ha incluido como recursos propios el importe de esta Emisión.

- **Riesgo de liquidación del Emisor:**

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, esta podrá ser liquidada si se produjese la liquidación o disolución de CAJA SEGOVIA, o reducción de los fondos propios de CAJA SEGOVIA y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación de la Caja y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

La liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, Mil (1.000,00) Euros, por Participación Preferente más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no pagada correspondiente al periodo de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago).

- **Riesgo de mercado:**

Al quedar admitida la presente Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo llegar a situarse eventualmente en niveles inferiores a su precio de amortización (igual al valor nominal). Es necesario tener en cuenta que ante subidas de tipos de interés, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes puede evolucionar desfavorablemente, por lo que los posibles suscriptores deberán evaluar esta circunstancia antes de tomar una decisión.

Emisión inscrita en el Registro Oficial de la C.N.M.V. con fecha 28 de diciembre de 2006. Existe Documento de Registro, Nota de Síntesis de la Emisión y Nota de Valores a disposición del público de forma gratuita en todas las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

DATOS DEL EMISOR:

Respecto al Emisor (CAJA SEGOVIA), indicar que está inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular con el nº 70, en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad de Castilla y León con el nº 6.0.1. y en el Registro Mercantil de Segovia, tomo 28, folio 119, hoja 560. Los factores de riesgo ligados a la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes Caja Segovia, quedan circunscritos a los riesgos de Caja Segovia, cuyos factores de riesgo se describen en el Documento de Registro de CAJA SEGOVIA, registrado en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de agosto de 2006, y que se resumen a continuación:

- **Riesgo de crédito:**

Es el riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida.

La operativa y concesión de las operaciones se rigen por un Manual Operativo.

Actualmente continúan los trabajos de desarrollo e implantación de herramientas de medición del riesgo.

- Riesgo de mercado:**
 Riesgo de pérdida en el precio de mercado de una posición, como consecuencia de movimientos futuros adversos de los factores de riesgo que determinan el valor de la misma. Consecuencia de la actividad en los mercados financieros mayoristas.
 Parar limitar este riesgo, existe un Manual de Tesorería y Mercado de Capitales, donde se fijan límites de mercado, crédito, productos, contrapartida, liquidez, etc. Realizándose un seguimiento en el Comité de Activos y Pasivos (COAP).
- Riesgo operativo:**
 Eventuales quebrantos derivados de sucesos inesperados, relacionados con la infraestructura humana, tecnológica o con los procedimientos establecidos.
 Parar limitar este riesgo actualmente se está desarrollando un proyecto específico de este riesgo, encuadrado dentro del Control Global del Riesgo.
- Riesgo legal:**
 Posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos. Con el fin de hacer frente a las obligaciones en materia de transparencia informativa, gobierno corporativo, protección del cliente, etc. se ha configurado el nuevo Departamento de Auditoría y Unidades de Control.
- Riesgo de liquidez:**
 En sus dos perspectivas: Mercado (Riesgo de no poder deshacer o cerrar una operación a tiempo en el mercado, en un momento dado) y Financiación (Riesgo que puede surgir ante la dificultad de conseguir fondos en un momento concreto, para atender a una financiación o a otra inversión).
- Riesgo de tipo de cambio:**
 Consecuencia de las variaciones potenciales que se puede producir en el valor de las posiciones en moneda extranjera de la Caja derivadas de los movimientos en los tipos de cambio de contado.
- Riesgo de tipo de interés:**
 Viene definido como la exposición de los precios de mercado a las fluctuaciones derivadas de cambios en el nivel general en los tipos de interés.

Principales datos económicos de CAJA SEGOVIA. Estados financieros públicos consolidados: Según criterios establecidos en la Circular 4/2004 del Banco de España y, conforme a lo exigido por la normativa vigente:

BALANCE DE SITUACIÓN

ACTIVO (Miles de Eur.)	31-12-04	31-12-05	30-09-06	PASIVO (Miles de Eur.)	31-12-04	31-12-05	30-09-06
1. Caja y Depósitos en Bancos Centrales	51.057	46.658	50.532	1. Cartera Negociación	2.421	616	807
2. Cartera Negociación	2.710	1.107	1.661	2. Otros Pasivos Financ. Valor Razonabl. con cambios en P/G	0	0	0
3. Otros Activos Financ. a Valor Razonable. con cambios en P/G	0	0	0	3. Pasivos Financ. a Valor Razonable con cambios en Patr.Netto	0	0	0
4. Activos Financieros Disponibles para Venta	672.319	829.133	1.099.917	4. Pasivos Financieros a coste amortizado	2.913.784	3.424.054	4.233.618
5. Inversiones Crediticias	2.351.447	2.745.997	3.333.116	10. Ajustes a Pasivos Financier. por Macro-Coberturas.	0	0	0
6. Cartera de Inversión a Vencimien.	17.151	17.082	0	11. Derivados de Cobertura	392	1.437	10.850
9. Ajustes a Activos Financieros por Macro-Coberturas	0	0	0	12. Pasivos Asociados con Activos no Corrientes en Venta	0	0	0
10. Derivados de Cobertura	16.004	26.029	15.179	13. Pasivos por Contratos de Seguros	0	0	0
11. Activos no corrientes en venta	2.881	1.841	1.893	14. Provisiones	17.920	28.991	38.324
12. Participaciones	11.969	17.486	36.054	15. Pasivos Fiscales	28.806	36.364	36.250

ACTIVO (Miles de Eur.)	31-12-04	31-12-05	30-09-06	PASIVO (Miles de Eur.)	31-12-04	31-12-05	30-09-06
13. Contratos d seguros vinculados a pensiones	0	0	0	16. Periodificaciones	6.945	8.174	15.685
14. Activos por Reaseg.	0	0	0	17. Otros Pasivos	20.146	20.568	25.089
15. Activo Material	96.071	97.333	98.670	18. Capital c/naturalez. de pasivo financiero	0	0	0
16. Activo Intangible	1.362	1.738	1.922	Total Pasivo	2.990.414	3.520.204	4.360.623
17. Activos Fiscales	17.401	21.547	26.827	1. Intereses Minoritar.	553	560	550
18. Periodificaciones	3.452	4.132	5.427	2. Ajustes por Valorac.	17.700	35.226	43.663
19. Otros Activos	821	731	2.159	3. Fondos Propios	235.978	254.824	268.521
TOTAL ACTIVO	3.244.645	3.810.814	4.673.357	T. Pasivo y Patr. Neto	3.244.645	3.810.814	4.673.357
				1. Riesgos Contingentes	455.558	509.311	475.442
				2. Compromis. Conting.	523.188	699.606	791.922

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(Miles Eur.)	31-12-04	31-12-05	30-09-06
1. Intereses y Rendimientos Asimilados	114.246	123.883	113.739
2. Intereses y Cargas Asimiladas	40.266	48.648	57.817
3. Rendimientos de Instrumentos de Capital	3.164	5.274	7.698
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	77.144	80.509	63.620
4. Resultados de Entidades Valoradas por el Método de la Participación	457	167	- 503
5. Comisiones Percibidas	13.764	16.036	10.596
6. Comisiones Pagadas	3.095	3.244	1.449
7. Actividad de Seguros	0	0	0
8. Resultados de Operaciones Financieras (Neto)	784	1.678	15.842
9. Diferencias de Cambio (Neto)	105	134	- 274
B) MARGEN ORDINARIO	89.159	95.280	87.832
10. Ventas e Ingresos por Prestación de Servicios No Financieros	8.415	14.798	8.921
11. Coste de Ventas	4.998	8.556	3.913
12. Otros Productos de Explotación	1.923	2.519	1.590
13. Gastos de Personal	32.377	34.850	27.397
14. Otros Gastos Generales de Administración	14.448	16.026	13.652
15. Amortización	2.912	2.119	1.967
16. Otras Cargas de Explotación	909	899	717
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	43.853	50.147	50.697
17. Pérdidas por Deterioro de Activos (Neto)	19.745	6.585	12.213
18. Dotaciones a Provisiones (Neto)	1.908	12.160	11.441
19. Ingresos Financieros de Actividades no Financieras	41	56	4
20. Gastos Financieros de Actividades no Financieras	83	1	1
21 Otras Ganancias	4.598	3.107	2.317
22. Otras Pérdidas	276	407	273
D) RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	26.480	34.157	29.090
23. Impuestos sobre Beneficios	2.487	7.176	5.502
24. Dotación Obligatoria a Obras y Fondos Sociales	0	0	0
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	23.993	26.981	23.588
25. Resultado de Operaciones Interrumpidas (Neto)	0	0	0
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	23.993	26.981	23.588
26. Resultado atribuido a la Minoría	10	8	- 10
G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	23.983	26.973	23.598

2.- FACTORES DE RIESGO

2.1.- FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR:

CAJA SEGOVIA, como entidad financiera asume los riesgos inherentes a su actividad, básicamente de interés y precio. Los principales factores de riesgo que podemos señalar son:

Riesgo de crédito: Es el riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida.

Como consecuencia de la clara orientación a la banca al por menor, este riesgo es fundamentalmente de naturaleza minorista, estando diversificado por criterio geográfico y de clientes.

La operativa y concesión de las operaciones se rigen por un Manual Operativo.

Actualmente continúan los trabajos de desarrollo e implantación de herramientas de medición del riesgo.

Riesgo de mercado: Riesgo de pérdida en el precio de mercado de una posición, como consecuencia de movimientos futuros adversos de los factores de riesgo que determinan el valor de la misma. Consecuencia de la actividad en los mercados financieros mayoristas.

Para limitar este riesgo, existe un Manual de Tesorería y Mercado de Capitales, donde se fijan límites de mercado, crédito, productos, contrapartida, liquidez, etc. Realizándose un seguimiento en el Comité de Activos y Pasivos (COAP).

Riesgo operativo: Eventuales quebrantos derivados de sucesos inesperados, relacionados con la infraestructura humana, tecnológica o con los procedimientos establecidos.

Para limitar este riesgo actualmente se está desarrollando un proyecto específico de este riesgo, encuadrado dentro del Control Global del Riesgo.

Riesgo legal: Posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos. Con el fin de hacer frente a las obligaciones en materia de transparencia informativa, gobierno corporativo, protección del cliente, etc. se ha configurado el nuevo Departamento de Auditoría y Unidades de Control.

Riesgo de liquidez: En sus dos perspectivas: Mercado (Riesgo de no poder deshacer o cerrar una operación a tiempo en el mercado, en un momento dado) y Financiación (Riesgo que puede surgir ante la dificultad de conseguir fondos en un momento concreto, para atender a una financiación o a otra inversión).

Riesgo de tipo de cambio: Consecuencia de las variaciones potenciales que se puede producir en el valor de las posiciones en moneda extranjera de la Caja derivadas de los movimientos en los tipos de cambio de contado.

Riesgo de tipo de interés: Debido a la exposición de los precios de mercado a las fluctuaciones derivadas de cambios en el nivel general en los tipos de interés.

2.2.- FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN:

Los principales factores de riesgo inherentes a los valores que se emiten al amparo del presente Folleto son:

Riesgo de no percepción de la remuneración: La distribución de la remuneración de las Participaciones Preferentes estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios. No obstante lo anterior, los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración parcial a prorrata hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el Folleto, fuese posible, conforme se describe en la Nota de Valores.

Si por estas razones no se pagaran en todo o en parte las remuneraciones correspondientes a los titulares de las Participaciones Preferentes, se perderá el derecho a percibir dicha remuneración, no teniendo por qué afectar al pago de la remuneración futura.

A efectos meramente teóricos, y suponiendo que el 1 de enero de 2006 se hubieran emitido las Participaciones Preferentes objeto de esta Emisión, por importe de Sesenta y dos millones (62.000.000,00) de Euros, el pago de la remuneración de dichas Participaciones Preferentes

correspondiente a 2006 supondría una carga teórica del 10,41% del Beneficio Distribuible (tal y como este término se define en el apartado 3.6.1.1. de la Nota de Valores). Dicha cifra ha sido calculada considerando una remuneración constante durante el ejercicio 2006 de 4,529% anual (EURIBOR a tres meses del 14 de diciembre de 2006 más 0,85%, siendo este último porcentaje la banda superior del rango de la Remuneración Preferente No Acumulativa) y tomando como Beneficio Distribuible 26.973 miles de Euros, correspondiente al beneficio neto de la Caja del ejercicio 2005.

El nominal de esta Emisión representa un 22,97% de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo CAJA SEGOVIA. Para el cálculo de este porcentaje se ha tomado la cifra de recursos propios básicos a nivel consolidado del Grupo CAJA SEGOVIA a 31 de diciembre de 2005 (207.903 miles de Euros) y se ha incluido como recursos propios el importe de esta Emisión.

Riesgo de liquidación del Emisor: A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, esta podrá ser liquidada si se produjese la liquidación o disolución de CAJA SEGOVIA, o reducción de los fondos propios de CAJA SEGOVIA y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación de la Caja y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

La liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, Mil (1.000,00) Euros, por Participación Preferente más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no pagada correspondiente al periodo de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago).

Riesgo de mercado: Al quedar admitida la presente Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo llegar a situarse eventualmente en niveles inferiores a su precio de amortización (igual al valor nominal). Es necesario tener en cuenta que ante subidas de tipos de interés, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes puede evolucionar desfavorablemente, por lo que los posibles suscriptores deberán evaluar esta circunstancia antes de tomar una decisión.

Riesgo de prelación: Las Participaciones Preferentes se sitúan en orden de prelación:

- Por delante de las cuotas participativas de CAJA SEGOVIA, si existiesen, así como únicamente para el caso de liquidación de CAJA SEGOVIA por delante de la Obra Benéfico-Social en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de CAJA SEGOVIA.
- Al mismo nivel con las participaciones preferentes o valores equivalentes que, en su caso, pueda emitir CAJA SEGOVIA o cualquier filial de CAJA SEGOVIA.
- Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de CAJA SEGOVIA (exclusión de cualquier derecho contractual o cualquier garantía otorgada por Caja Segovia con el mismo rango o inferior que las Participaciones Preferentes objeto de este acuerdo).

Riesgo por fluctuación del tipo de interés: La rentabilidad que se puede obtener por la inversión en las Participaciones Preferentes está referenciada al EURIBOR a tres meses y por ello, estará sometida a las fluctuaciones de los tipos de interés.

Riesgo por amortización anticipada: Aunque las Participaciones Preferentes se emiten por tiempo indefinido, podrán amortizarse total o parcialmente a voluntad de CAJA SEGOVIA (y no a solicitud de los inversores), con autorización previa del Banco de España, en cualquier Fecha de Pago de la Remuneración No Acumulativa, a partir de que hayan transcurrido cinco (5) años desde la última fecha de desembolso.

Riesgo de no emisión: Si concluido el periodo de suscripción de los inversores cualificados no se cubre un mínimo del 10% del total de la Emisión, esto es, un mínimo de 6.200 Participaciones Preferentes, CAJA SEGOVIA resolverá la presente Emisión, lo que comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3.- INFORMACIÓN DE VALORES: (NOTA DE VALORES)

3.1.- PERSONA RESPONSABLE:

El responsable de esta Nota de Valores es D. Jesús Martín Cuenca, Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (CAJA SEGOVIA), con domicilio social en Segovia, Avenida Fernández Ladréda nº 8, facultado para el otorgamiento de la presente Nota de Valores por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2006, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha 31 de marzo de 2006.

D. Jesús Martín Cuenca, como responsable de la Nota de Valores declara, tras actuar con una diligencia razonable de que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3.2.- FACTORES DE RIESGO:

Los factores de riesgo que puedan afectar a las Participaciones Preferentes que se emiten amparadas en el presente Folleto, están detallados en el apartado 2.2. del mismo.

3.3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL:

3.3.1.- INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA:

No existe ningún interés particular de las personas físicas y jurídicas que participan en la oferta que sea importante para la misma, salvo lo indicado en el apartado 3.2.

3.3.2.- MOTIVO DE LA OFERTA Y DESTINO DE LOS INGRESOS:

El importe neto de la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes Caja Segovia objeto de este Folleto se destinará para la actividad propia de CAJA SEGOVIA y para el reforzamiento de sus recursos propios, de acuerdo con la legislación vigente.

CAJA SEGOVIA solicitará mediante escrito al Banco de España el cómputo de la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes objeto de la presente Emisión como recursos propios de primera categoría básicos de CAJA SEGOVIA. La obtención de dicha calificación será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Si la calificación como recursos propios mencionada en el párrafo anterior fuera denegada, CAJA SEGOVIA comunicará dicho extremo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En dicho supuesto CAJA SEGOVIA se compromete a mantener la Emisión en los mismos términos y condiciones recogidos en el presente Folleto, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que el citado hecho pudiera requerir tendentes a obtener el cómputo de las Participaciones Preferentes objeto de la presente Emisión como recursos propios de primera categoría básicos de CAJA SEGOVIA.

Suponiendo que se suscriba totalmente la Emisión, los gastos de emisión previstos para trámites oficiales y otros relacionados con la colocación de la Emisión se desglosan de forma orientativa:

CONCEPTO	EUROS
Registro del Folleto Informativo en la C.N.M.V.	8.880
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la C.N.M.V.	1.860
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	3.600
Inclusión de la Emisión en el Registro de anotaciones en cuenta IBERCLEAR	1.000
Asesoramiento y Tramitación	5.100
TOTAL	20.440

Con la anterior previsión de gastos, el efectivo que ingresará el Emisor, suponiendo que se haya suscrito totalmente la Emisión, será de 61.979.560,00 Euros.

3.4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE:

3.4.1.- DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES:

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la oferta pública de la "1ª Emisión de Participaciones Preferentes Caja Segovia" de CAJA SEGOVIA.

Las Participaciones Preferentes son valores atípicos de carácter perpetuo que están reconocidos en el artículo 7 y en la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada, respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales; la Ley 62/2003, de 30 de diciembre y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre.

3.4.2.- LEGISLACIÓN DE LOS VALORES:

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a CAJA SEGOVIA o a dichos valores. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado. Asimismo, la Emisión se realiza al amparo de la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada, respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero y por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, que establece los requisitos y características de las participaciones preferentes.

El presente Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) Nº 809/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

3.4.3.- REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES:

Las Participaciones Preferentes estarán representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, Madrid.

3.4.4.- DIVISA DE LA EMISIÓN:

Las Participaciones Preferentes de la 1ª Emisión Caja Segovia estarán denominadas en EUROS.

3.4.5.- ORDEN DE PRELACIÓN:

La presente Emisión cuenta con la garantía solidaria e irrevocable de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (CAJA SEGOVIA).

El pago de la remuneración de las Participaciones Preferentes está condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se describe en el apartado 3.4.6.1.1. de esta Nota de Valores), así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito. Si el impago se produjese por insuficiencia de Beneficio Distribuible, el inversor no percibirá las remuneraciones futuras que dependan de dicho Beneficio Distribuible. Si el impago se produjese como consecuencia de limitaciones impuestas por la normativa española sobre

recursos propios de las entidades de crédito, el inversor no percibirá remuneraciones futuras mientras persistan dichas limitaciones.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración parcial a prorrata hasta el límite que de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en los dos supuestos recogidos en el subapartado I.a) del apartado 3.4.6.1.1. de esta Nota de Valores, fuere posible. En este sentido, las remuneración correspondiente a las Participaciones Preferentes y las demás participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por CAJA SEGOVIA o por cualquier filial de CAJA SEGOVIA que tengan el mismo rango que los valores objeto de esta Nota de Valores, si existieren, se declararán a prorrata teniendo en cuenta la proporción existente entre: (a) la cantidad total disponible para el pago de la remuneración a las Participaciones Preferentes y el resto de las Participaciones Preferentes y valores equiparables de no haber existido limitación alguna al pago de la remuneración.

En caso de liquidación o disolución, voluntaria o involuntaria de CAJA SEGOVIA, los titulares de las Participaciones Preferentes que estén en circulación en ese momento tendrán derecho a percibir de los activos de CAJA SEGOVIA que puedan ser distribuidos entre los titulares de participaciones preferentes, cuotapartícipes, si existieren, y beneficiarios de la Obra Benéfico-Social, una Cuota de Liquidación por cada Participación Preferente que será equivalente a su valor nominal, más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no satisfecha correspondiente al período de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.6.1. siguiente.

Los titulares de Participaciones Preferentes percibirán dichas cantidades con carácter previo a la distribución de activos del Emisor, entre los grupos mencionados en el párrafo anterior, pero al mismo tiempo que los titulares que las participaciones preferentes que haya emitido o, en su caso, pueda emitir CAJA SEGOVIA o cualquier filial de CAJA SEGOVIA, que tengan el mismo rango que los valores objeto de esta Nota de Valores.

Las Participaciones Preferentes se sitúan en orden de prelación:

- Por delante de las cuotas participativas de CAJA SEGOVIA, si existiesen, así como únicamente para el caso de liquidación de CAJA SEGOVIA por delante de la Obra Benéfico-Social en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de Caja Segovia.
- *Pari passu* con las participaciones preferentes o valores equivalentes que, en su caso, pueda emitir CAJA SEGOVIA o cualquier filial de CAJA SEGOVIA.
- Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de CAJA SEGOVIA (con exclusión de cualquier derecho contractual o cualquier garantía otorgada por CAJA SEGOVIA con el mismo rango o inferior que las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores).

Los titulares de estas Participaciones Preferentes, por el mero hecho de su suscripción y adquisición, se someten al orden de prelación de créditos, al orden de prelación de pago de los mismos y a la forma de ordenar el pago en caso de concurrencia con otros acreedores de la misma clase, establecidos en el presente Folleto.

3.4.6.- DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS:

Las Participaciones Preferentes otorgan a sus titulares los derechos económicos y políticos que se describen a continuación.

3.4.6.1.- DERECHOS ECONÓMICOS:

3.4.6.1.1.- Derecho a percibir remuneración:

Los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración predeterminada de carácter no acumulativo (la Remuneración Preferente No Acumulativa), tal y como se describe en el apartado 3.4.7.

El pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa estará condicionada a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este término se describe más adelante en

este apartado), así como a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Esto significa que cuando concorra alguno de los condicionantes descritos en el párrafo anterior, los titulares de las Participaciones Preferentes no tendrán derecho a percibir la Remuneración Preferente No Acumulativa.

A efectos meramente teóricos, y suponiendo que el 1 de enero de 2006 se hubieran emitido las Participaciones Preferentes objeto de esta Emisión, por importe de Sesenta y dos millones (62.000.000,00) de Euros, el pago de la remuneración de dichas Participaciones Preferentes correspondiente a 2006 supondría una carga teórica del 10,41% del Beneficio Distribuible (tal y como este término se define en el subapartado I.a)1. siguiente). Dicha cifra ha sido calculada considerando una Remuneración Preferente No Acumulativa constante durante el ejercicio 2006 de 4,529% anual (EURIBOR a tres meses del 14 de diciembre de 2006 más 0,85%, siendo este último porcentaje la banda superior del rango que se indica en el apartado 3.4.7.1. de la Nota de Valores) y tomando como Beneficio Distribuible 26.973 miles de Euros, correspondiente al beneficio neto de la Caja del ejercicio 2005.

El nominal de esta Emisión representa un 22,97% de los recursos propios básicos estimados a nivel consolidado del Grupo CAJA SEGOVIA. Para el cálculo de este porcentaje se ha tomado la cifra de recursos propios básicos a nivel consolidado del Grupo CAJA SEGOVIA a 31 de diciembre de 2005 (207.903 miles de Euros) y se ha incluido como recursos propios el importe de esta Emisión.

I. Régimen de percepción de la Remuneración Preferente No Acumulativa por los titulares de Participaciones Preferentes:

a) Supuestos de no percepción:

El derecho de los inversores a recibir la Remuneración No Acumulativa está condicionado a lo siguiente:

1. Que la suma global de las Remuneraciones Preferentes No Acumulativas que se propone abonar por la presente emisión de Participaciones Preferentes desde el 1 de julio de cada año al 30 de junio del año siguiente (en adelante, el Periodo de Referencia) junto con cualesquiera remuneraciones que se proponga abonar durante ese mismo Periodo de Referencia respecto de cualesquiera participaciones preferentes emitidas por CAJA SEGOVIA o por cualquiera de sus filiales con garantía de CAJA SEGOVIA, que se sitúen en cuanto a la participación en beneficios al mismo nivel que las Participaciones Preferentes, no exceda del Beneficio Distribuible correspondiente al ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del Periodo de Referencia.

Se entiende por "**Beneficio Distribuible**" de un ejercicio fiscal al menor entre los beneficios netos de CAJA SEGOVIA y de su grupo consolidable de entidades de crédito, definido en la Ley 13/1985 y en sus normas de desarrollo, tal y como se reflejan de acuerdo con las normas dictadas por el Banco de España para su cálculo en los estados contables reservados a que se refieren las normas 69ª y 70ª de la Circular 4/2004 del Banco de España. Dichos resultados anuales deberán haber sido aprobados al menos por el Consejo de Administración de CAJA SEGOVIA y verificados por sus auditores externos. Cuando dichos resultados se aparten materialmente de los atribuidos al grupo en las cuentas anuales consolidadas de carácter público a las que se refiere la Circular 4/2004, su importe y las causas de dicha diferencia recibirán publicidad adecuada en la Memoria que forma parte de dichas cuentas. Si en el momento de proceder al pago de alguna remuneración los estados financieros no estuviesen aun auditados, se tendrán en cuenta para aplicar esta condición los estados financieros remitidos al Banco de España, correspondientes al cierre del ejercicio anterior. En todo caso y a lo largo de la vida de Emisión, se estará bajo lo dispuesto por la normativa aplicable, a estos efectos por Banco de España.

2. Aunque el Beneficio Distribuible sea suficiente, en la medida en que de acuerdo con la normativa bancaria española aplicable a las entidades de

crédito que no cumplan sus coeficientes de recursos propios tanto individualmente como en base consolidada, CAJA SEGOVIA no se vea obligada a limitar sus pagos respecto de cuotas participativas o valores equiparables que hubiera podido emitir (excepto pagados con cargo al Fondo de Estabilización) o la asignación de dotaciones al Fondo de la Obra Benéfico-Social (excepto aquellas efectuadas en virtud de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 13/1985).

De acuerdo con las mencionadas disposiciones, si CAJA SEGOVIA hubiera emitido cuotas participativas o valores equiparables y la propia CAJA SEGOVIA o el grupo consolidado al que pertenezca presentara un déficit de recursos propios sobre el mínimo legalmente exigido, se destinaría al Fondo de Reserva de Cuotapartícipes el 100% del excedente anual correspondiente a las cuotas y la retribución con cargo al Fondo de Estabilización requeriría autorización previa del Banco de España.

Asimismo, en el supuesto de que CAJA SEGOVIA presente un déficit de recursos propios computables superior a 20% de los mínimos en ellas requeridos, todas las entidades del grupo consolidable deberán destinar a reservas la totalidad de sus beneficios o excedentes netos. En este supuesto no se distribuirá Remuneración Preferente No Acumulativa alguna a los titulares de las Participaciones Preferentes.

Si el déficit de recursos propios computables fuera igual o inferior al 20%, la propuesta de distribución de los resultados futuros habrá de ser sometida a la autorización previa del Banco de España, quien establecerá el importe mínimo a destinar a reservas a fin de retornar a los niveles exigibles. Este porcentaje no será inferior al 50% de los beneficios o excedentes netos. El Banco de España podría, por tanto, en este supuesto autorizar la distribución de cantidades al Fondo de la Obra Benéfico-Social, pero no a los titulares de las Participaciones Preferentes.

Si la insuficiencia de recursos propios anteriormente mencionada impidiera realizar el pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa, ya sea de manera total o parcial, dicho supuesto será comunicado a la CNMV y publicado en un periódico de difusión nacional por CAJA SEGOVIA.

b) Supuesto de percepción parcial:

No obstante lo dispuesto en el subapartado I.a) anterior, los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una Remuneración Preferente No Acumulativa parcial o prorrateada hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en los dos supuestos recogidos en el referido subapartado, fuere posible, conforme se describe en el subapartado III.(iii) posterior.

c) Supuesto de percepción total:

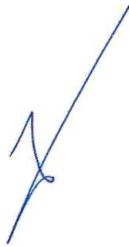
Cuando los titulares de las Participaciones Preferentes tuvieran derecho a percibir la remuneración por no darse los supuestos del subapartado I.a) CAJA SEGOVIA estará obligada a pagar la Remuneración Preferente No Acumulativa.

II. Carácter no acumulativo de la Remuneración Preferente No Acumulativa:

Si por darse alguno de los supuestos previstos en el subapartado I.a) anterior CAJA SEGOVIA no abonara la Remuneración Preferente No Acumulativa respecto de una fecha de pago determinada, los titulares de las Participaciones Preferentes perderán su derecho a recibirla y CAJA SEGOVIA no tendrá obligación de pagar ni la Remuneración Preferente No Acumulativa correspondiente a ese periodo, ni intereses sobre la misma, aún cuando en fechas de pago posteriores CAJA SEGOVIA cumpla con sus obligaciones de abonar la Remuneración Preferente No Acumulativa correspondiente a las Participaciones Preferentes.

III. Disposiciones Generales:

- (i) El impago de la Remuneración Preferente No Acumulativa por parte de CAJA SEGOVIA será comunicado a la CNMV por CAJA SEGOVIA como hecho relevante.
- (ii) La obligación de pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa por parte de CAJA SEGOVIA se entenderá satisfecha cuando CAJA SEGOVIA la pague, y en la medida en que lo haga.
- (iii) En el supuesto de pago parcial descrito en el subapartado I.b) anterior, la Remuneración Preferente No Acumulativa correspondiente a las Participaciones Preferentes y a las demás participaciones preferentes o valores equiparables emitidos por CAJA SEGOVIA o por cualquier filial de CAJA SEGOVIA que cuenten con la garantía otorgada por CAJA SEGOVIA, de manera que dichas participaciones preferentes tengan el mismo rango que las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores, si existiesen, se declararán a prorrata teniendo en cuenta la proporción existente entre: (a) la cantidad total disponible para el pago de la remuneración a las Participaciones Preferentes y el resto de participaciones preferentes y valores equiparables, si existiesen, y (b) la cantidad que se hubiera pagado a las Participaciones Preferentes y al resto de participaciones preferentes y valores equiparables de no haber existido limitación alguna al pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa.



En consecuencia, el importe que por la Remuneración Preferente No Acumulativa percibirían los titulares de las Participaciones Preferentes estaría en función, en este supuesto, del importe total de participaciones preferentes y valores equiparables en circulación en el momento de pago y de la remuneración a la que pudieran tener derecho esas otras participaciones preferentes y valores equiparables.

- (iv) Si por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa sobre recursos propios de entidades de crédito no se pagara la Remuneración Preferente No Acumulativa a los titulares de las Participaciones Preferentes, CAJA SEGOVIA no distribuirá cantidad alguna a los titulares de cuotas participativas, si existieran (salvo distribuciones con cargo al Fondo de Estabilización).

3.4.6.1.2.- Derecho a percibir el precio de amortización:

En los supuestos de amortización contemplados en el apartado 3.4.8. de este Folleto, los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir un precio de amortización por cada valor que consistirá en un importe igual a su valor nominal, más en su caso, una cantidad igual a la Remuneración Preferente No Acumulativa devengada desde la última fecha de pago, hasta la fecha establecida para la amortización, de conformidad con lo establecido en dicho apartado.

3.4.6.1.3.- Derecho a percibir cuotas de liquidación:**1. Disolución o liquidación de CAJA SEGOVIA:**

En los casos de: (i) disolución o liquidación de CAJA SEGOVIA, voluntaria o involuntaria o (ii) una reducción de sus fondos propios y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación de CAJA SEGOVIA y con una aportación simultánea al Fondo de Dotación o una emisión simultánea de cuotas participativas, los titulares de las Participaciones Preferentes que estén en circulación en ese momento tendrán derecho a percibir una Cuota de Liquidación por cada Participación Preferente que será equivalente a su valor nominal, más en su caso, una cantidad igual a la remuneración devengada y no satisfecha, correspondiente al periodo de devengo de la remuneración en curso y hasta la fecha de pago, sujeto a las limitaciones establecidas en el apartado 3.4.6.1.1., que se determinará de la siguiente forma:

Para la determinación de la Cuota de Liquidación se calculará la suma de las siguientes Cuotas de Liquidación:

- (a) Las correspondientes a todas las participaciones o valores equiparables que pueda emitir directamente CAJA SEGOVIA, incluida las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores.
- (b) Las correspondientes a las participaciones preferentes o valores similares emitidos por las filiales de CAJA SEGOVIA que cuenten con una garantía otorgada por CAJA SEGOVIA, de forma que estos valores estén equiparados en orden de prelación con las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores.

Las Cuotas de Liquidación que se abonen a los titulares de los valores citados no excederán de las Cuotas de Liquidación que se hubieran pagado con los activos de CAJA SEGOVIA si todos hubieran sido emitidos por CAJA SEGOVIA y se hubieran situado en orden de prelación:

- (a) Por delante de las cuotas participativas de CAJA SEGOVIA, si las hubiera emitido, y, únicamente en el caso de liquidación de CAJA SEGOVIA, por delante de la Obra Benéfico-Social de CAJA SEGOVIA en cuanto al destino del remanente que pudiese quedar una vez atendidas todas las obligaciones de CAJA SEGOVIA.
- (b) Al mismo nivel que las participaciones preferentes o valores equiparables que pueda emitir, en su caso, CAJA SEGOVIA o cualquiera de sus filiales con garantía de CAJA SEGOVIA.
- (c) Por detrás de todas las obligaciones de CAJA SEGOVIA.

Todo ello después de haber satisfecho plenamente, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación española, a todos los acreedores de CAJA SEGOVIA, incluidos los tenedores de deuda subordinada, pero excluidos los beneficiarios de cualquier garantía o de cualquier otro derecho contractual que sitúe en orden de prelación al mismo nivel que las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores.

Se hace constar que a fecha de hoy, al no haber sido emitidas cuotas participativas por parte de CAJA SEGOVIA, las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores ocuparían, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el último lugar de prelación de créditos en el supuesto de una reducción de los fondos propios de CAJA SEGOVIA a cero, sin liquidación de CAJA SEGOVIA y con una aportación simultánea al Fondo de Dotación o una emisión simultánea de cuotas participativas.

2. Pagos a prorrata:

Si al producirse el reparto por liquidación, las Cuotas de Liquidación a pagar no se pudiesen hacer efectivas en su totalidad, debido a las limitaciones descritas en el subapartado 1 anterior, dichas cantidades a abonar se harán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado si no hubieran existido dichas limitaciones.

Una vez abonadas las cantidades así calculadas, los titulares de las Participaciones Preferentes no tendrán ningún otro derecho de reclamación frente a CAJA SEGOVIA.

3.4.6.1.4.- Derecho de suscripción preferente:

Los titulares de las Participaciones Preferentes no tienen derecho de suscripción preferente en las nuevas emisiones de participaciones preferentes que pueda realizar CAJA SEGOVIA en el futuro o alguna de sus filiales.

3.4.6.2.- DERECHOS POLÍTICOS:

Los titulares de las Participaciones Preferentes objeto de esta Nota de Valores no tienen derecho a recibir notificación, asistir ni votar en ninguna Asamblea General de CAJA SEGOVIA, ni disfrutarán de derecho político alguno presente y/o futuro sobre CAJA SEGOVIA, salvo en lo específicamente así reconocido en el Reglamento del Sindicato de Partícipes, cuyo tenor se detalla en el apartado 3.4.10. siguiente.

3.4.6.3.- OTROS DERECHOS QUE CONFIEREN LOS VALORES:

3.4.6.3.1.- Modificación de los Términos y Condiciones de las Participaciones Preferentes:

Cualquier modificación a los términos y condiciones de las Participaciones Preferentes, deberá ser aprobada por la Asamblea General de Partícipes debidamente convocada por el Comisario a tal efecto. El acuerdo por el que se aprueben las modificaciones deberá ser adoptado en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 7 y siguientes del Reglamento del Sindicato de Partícipes.

No obstante, la amortización de los valores en las formas establecidas en el apartado 3.4.8. de este Folleto Informativo, no requerirá la previa autorización de los titulares de las Participaciones Preferentes.

3.4.7.- TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES A PAGAR:

3.4.7.1.- TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS:

Las Participaciones Preferentes darán derecho al cobro desde la fecha de desembolso (incluida) y durante el resto de la vida de la Emisión hasta, en su caso, la fecha de amortización (excluida), a una Remuneración Preferente No Acumulativa variable, pagadera por trimestres vencidos, igual a la que resulte de aplicar sobre el valor nominal de las Participaciones Preferentes el tipo de interés nominal anual.

Dicho tipo de interés será variable, referenciado alEuribor 3 meses más un diferencial constante durante toda la vida de la Emisión, que estará comprendido entre 85 y 110 puntos básicos (0,85% - 1,10%) y que se determinará tal y como se describe en el apartado 3.5.1.3. de esta Nota de Valores, calculándose en base Actual/365.

En la determinación del tipo de interés, no se realizará redondeo. No existe tipo máximo, ni mínimo.

CAJA SEGOVIA comunicará los tipos de interés aplicables en cada uno de los períodos de devengo (Período de Remuneración) antes del inicio de los mismos mediante un anuncio en el Boletín de Cotización de AIAF, Mercado de Renta Fija, mercado en el cual cotizará la Emisión y en el tablón de anuncios de las oficinas de Caja Segovia.

3.4.7.2.- FORMA DE CÁLCULO DEL INTERÉS:

El importe bruto unitario correspondiente al cupón de cada Participación Preferente será calculado conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N \times i \times d}{\text{Base} \times 100}$$

Donde:

C = Importe bruto unitario de cada cupón trimestral en euros.

N = Nominal unitario por Participación Preferente (1.000,00 Eur.)

i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR a 3 meses + diferencial) expresado en porcentaje.

d = Número de días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tal número de días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = 365

La cuantía de la Remuneración Total que percibirá cada tenedor de Participaciones Preferentes será el resultado de multiplicar el Importe bruto unitario de cada cupón trimestral, por el número de Participaciones Preferentes que posea, con redondeo al alza al segundo decimal.

A efectos meramente teóricos, suponiendo que el tipo de Remuneración Preferente No Acumulativa anual aplicable al primer Periodo de Devengo sea el 4,814% (EURIBOR a 3 meses del 21 de diciembre de 2006 más 1,10%, siendo este último porcentaje la parte

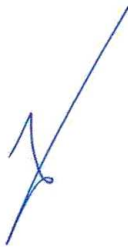
superior del rango que se indica en el apartado 3.4.7.1. anterior), el importe bruto de la primera Remuneración Unitaria para quien hubiese suscrito el primer día del periodo de comercialización, sería de 12,04 Eur.

3.4.7.3.- TIPO DE REFERENCIA "EURIBOR":

Se entiende por Euribor, el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulta de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR01 de Reuters, o la que en su momento pudiera sustituirla, aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al día del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés (3 meses). En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, CAJA SEGOVIA calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR01 de Reuters o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por CAJA SEGOVIA será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

A título meramente indicativo, se refleja a continuación la evolución del EURIBOR a tres meses desde el 28 de noviembre de 2006:



Sesión	EURIBOR a 3 meses
5 de diciembre de 2006	3,643 %
6 de diciembre de 2006	3,653 %
7 de diciembre de 2006	3,662 %
8 de diciembre de 2006	3,669 %
11 de diciembre de 2006	3,673 %
12 de diciembre de 2006	3,674 %
13 de diciembre de 2006	3,674 %
14 de diciembre de 2006	3,679 %
15 de diciembre de 2006	3,686 %
18 de diciembre de 2006	3,699 %
19 de diciembre de 2006	3,704 %
20 de diciembre de 2006	3,707 %
21 de diciembre de 2006	3,714 %

Para el cálculo del tipo de Remuneración Preferente No Acumulativa aplicable a cada Periodo de Devengo se tomarán tres (3) decimales del tipo EURIBOR.

3.4.7.4.- PERIODOS DE REMUNERACIÓN:

A efectos del cálculo de los intereses devengados en cada Periodo de Remuneración, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Amortización de las Participaciones Preferentes, en su caso, se considerará dividido en sucesivos Periodos de Remuneración o Periodos de Interés, cuya duración se ajustará a las siguientes reglas:

1. En la Fecha de Emisión (el 29 de diciembre de 2006) se iniciará un Periodo de Interés. En la finalización de cada Periodo de Interés se iniciará un nuevo Periodo de Interés. A los efectos del devengo de los intereses, en cada Periodo de Interés se computará el primer día y no el último.
2. Los Periodos de Interés serán de tres (3) meses.
3. Las fechas de inicio y finalización de los Periodos de Interés tendrán lugar el día 29 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. En caso de que cualquiera de los días de pago de cupón fuese festivo, se pagará el día hábil inmediatamente anterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará, según se recoge en el punto 4 siguiente.
4. El primer Periodo de Interés comprenderá desde la Fecha de Desembolso hasta el 29 de marzo de 2007, fecha en la que comenzará el siguiente periodo de interés con una duración de otros tres (3) meses, y así sucesivamente hasta la amortización, en su caso, de la Emisión. El Euribor 3 meses fijado el día 27 de diciembre de 2006 con fecha valor día 29 de diciembre de 2006 fue el 3,722%.
El tipo de interés aplicable al primer Periodo de Interés es el 4,822% (resultado de sumar al Euribor 3 meses, 3,722%, el margen de 1,10%).
El primer periodo de interés será irregular dependiendo de la fecha de desembolso. No obstante lo dispuesto en los apartados "2." y "3." anteriores, para el cómputo del Periodo de Interés, si cualquiera de los días de pago de cupón fuese festivo, se pagará el día hábil inmediatamente anterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará.
5. La amortización de la Emisión, en su caso, tendrá lugar en una fecha de finalización de un Periodo de Interés (y en todo caso no antes del quinto aniversario de la última Fecha de Desembolso, salvo en los supuestos señalados en el apartado 3.4.8.2.).

3.4.7.5.- TIPO DE INTERÉS SUSTITUTIVO:

En el supuesto de que no exista o no se publique el EURIBOR en la forma determinada en el apartado inmediatamente anterior, se aplicará a las Participaciones Preferentes un tipo de interés nominal anual variable sustitutivo (el "Tipo de Interés Sustitutivo"), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios ofrecidos a las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediatamente anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta Emisión de Participaciones Preferentes y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El diferencial señalado en el apartado "3.4.7.1. Tipo de Interés Nominal".

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A los efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

- Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- Banco Santander Central Hispano.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

- Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente Periodo de Interés, los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular el mismo día la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Periodo de Interés y cantidad de que se trate.
- En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés o en el caso de que no se hayan ofrecido a las Entidades de Referencia en el Mercado

Interbancario de la Zona Euro depósitos al plazo equivalente al Periodo de Interés en cuestión, se hallará la media aritmética de los que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. Y si sólo una Entidad de Referencia suministrara cotización en la fecha indicada, se aplicaría ésta. En todo caso, si ninguna Entidad de Referencia proporcionara cotizaciones, se utilizaría como EURIBOR el que se hubiera tomado como referencia en el Periodo de Interés inmediatamente anterior.

- Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Periodos de Interés.
- En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuera absorbida o absorbiera otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados por la nueva entidad resultante. Si por el contrario se produjera la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.
- Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que los motiven, y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario tal y como se ha indicado anteriormente tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se cotice el tipo Euribor como se ha indicado. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Periodo de Interés.

3.4.7.6.- DÍA HÁBIL:

Se entenderá por Día Hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*). Quedan exceptuados los sábados, domingos y los días festivos fijados como tales por el calendario oficial para la plaza de Madrid.

3.4.7.7.- AGENTE DE CÁLCULO:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (CAJA SEGOVIA), con domicilio en Avda. Fernández Ladreda, 8. 40001 Segovia.

3.4.7.8.- PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDEN RECLAMAR LOS INTERESES Y EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL:

De acuerdo con la normativa general aplicable, se fija un plazo máximo de cinco (5) años para la reclamación del abono de la Remuneración Preferente No Acumulativa y de quince (15) años para el reembolso del principal, contado a partir de la fecha en que debió producirse, sujeto a lo establecido en esta Nota de Valores.

El servicio financiero de la Emisión, en lo que respecta al pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa, del precio de Amortización y de la Cuota de Liquidación de las Participaciones Preferentes, será atendido por el Agente de Pagos.

3.4.8.- PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES:

3.4.8.1.- PRECIO DE AMORTIZACIÓN:

Cada Participación Preferente objeto de la presente Emisión concede a su titular, en el supuesto de amortización total o parcial, derecho a percibir un Precio de Amortización que consistirá en su valor nominal más un importe igual a la Remuneración Preferente No Acumulativa devengada hasta la fecha establecida para la amortización y no satisfecha "Precio de Amortización".

3.4.8.2.- FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN:

Las Participaciones Preferentes se emiten por un tiempo indefinido. Sin embargo, podrán amortizarse total o parcialmente, a voluntad de CAJA SEGOVIA (y no a solicitud de los

inversores), con autorización previa del Banco de España, en cualquier Fecha de Pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa a partir de que hayan transcurrido cinco (5) años desde la última fecha de desembolso.

En caso de amortización de un número inferior al total de Participaciones Preferentes en circulación (amortización parcial), esta se realizará mediante una reducción proporcional del valor nominal de cada una de las Participaciones Preferentes en circulación, de tal forma que todos los titulares de las mismas reciban en mismo trato.

Asimismo, en caso de que a partir de la Fecha de Emisión (incluida) las Participaciones Preferentes dejaran de ser computables como Recursos Propios Básicos de acuerdo con la regulación aplicable a las entidades financieras españolas, como consecuencia de un cambio de la legislación española, o a la aplicación oficial o interpretación de dichas leyes, así como en el caso de que haya un cambio en la legislación fiscal, por el que CAJA SEGOVIA no tuviera derecho a considerar como gasto deducible cualquier Remuneración que debiere hacer efectiva o si el valor de dicha deducción para CAJA SEGOVIA se redujese de forma sustancial, las Participaciones Preferentes podrán ser amortizadas anticipadamente en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de CAJA SEGOVIA, previa autorización del Banco de España, en cualquier Fecha de Pago "Fecha de Amortización Anticipada", y sin que hayan transcurrido cinco (5) años desde la última Fecha de Desembolso, mediante el pago del Precio de Amortización por participación preferente, notificándose a los tenedores de las Participaciones Preferentes de acuerdo con lo dispuesto en este subapartado 3.4.8.2., siendo esta notificación irrevocable.

La decisión de amortización deberá ser notificada por CAJA SEGOVIA, con carácter irrevocable, a los titulares de las Participaciones Preferentes con una antelación de entre 30 y 60 días naturales, respecto a la fecha señalada para la amortización. Dicha comunicación se llevará a cabo ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización de AIAF, Mercado de Renta Fija, así como en un periódico de difusión nacional.

CAJA SEGOVIA, actuando a su vez como Agente de Pagos de la Emisión, distribuirá a los titulares de las Participaciones Preferentes que figuren en los registros contables de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes el Precio de Amortización.

La amortización efectuada en la forma establecida en este subapartado 3.4.8.2. no requerirá la previa autorización de los titulares de las Participaciones Preferentes.

Una vez se haya notificado la amortización a los titulares de las Participaciones Preferentes, en la forma establecida en el tercer párrafo de este subapartado 3.4.8.2., y se hayan depositado los fondos correspondientes se extinguirán todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes destinadas a ser amortizadas, excepto el derecho de los mismos a percibir el Precio de Amortización, y tales Participaciones Preferentes dejarán de estar en circulación.

La amortización podrá realizarse mediante recompra de las Participaciones Preferentes por parte de CAJA SEGOVIA para su amortización. Si CAJA SEGOVIA, previa autorización del Banco de España, decidiera recomprar las Participaciones Preferentes para amortizarlas inmediatamente de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.8.3. posterior, deberá ofrecer a todos sus titulares la posibilidad de que vendan dichos valores en las mismas condiciones.

En ningún caso el titular de las Participaciones Preferentes tendrá opción de amortizar anticipadamente la Emisión.

3.4.8.3.- ADQUISICIÓN POR ENTIDADES DEL GRUPO CAJA SEGOVIA PARA SU AMORTIZACIÓN:

A fin de cumplir con la normativa española relativa a los recursos propios de las entidades de crédito en vigor en la fecha de registro del presente Folleto de esta Emisión, ni CAJA SEGOVIA, ni ninguna de sus filiales o entidades sujetas a su control podrán comprar las Participaciones Preferentes hasta que hayan transcurrido cinco (5) años desde la última fecha de desembolso, y previa autorización del Banco de España. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produzca cualquier modificación en la legislación española aplicable CAJA SEGOVIA o cualquiera de sus filiales o entidades sujetas a su control podrán, en cualquier momento, adquirir las Participaciones Preferentes que estén en circulación mediante los mecanismos que sean aplicables de conformidad con la legislación

vigente en el momento de la adquisición, ofreciendo a todos sus titulares la posibilidad de que vendan dichos valores en las mismas condiciones. Las Participaciones Preferentes así adquiridas se amortizarán inmediatamente.

3.4.9.- INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO:

El rendimiento efectivo de las Participaciones Preferentes para los inversores estará en función del vencimiento de la Emisión, en su caso, y de la evolución del tipo de referencia anteriormente indicado.

Suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión en la Fecha de Pago de la Remuneración Preferente No Acumulativa que coincida con el quinto aniversario de la Emisión (Ejemplo el 27 de diciembre de 2011), y asumiendo un tipo de Remuneración de la Emisión del:

- 4,079% (EURIBOR a tres meses del 14 de diciembre de 2006 más 0,40%, siendo este último porcentaje la banda inferior del rango que se indica en el apartado 3.4.7.1. anterior) desde la fecha de desembolso (incluida) hasta la fecha de amortización (excluida), dicho rendimiento anual sería del 4,199%.
- 4,529% (EURIBOR a tres meses del 14 de diciembre de 2006 más 0,85%, siendo este último porcentaje la banda superior del rango que se indica en el apartado 3.4.7.1. anterior) desde la fecha de desembolso (incluida) hasta la fecha de amortización (excluida), dicho rendimiento anual sería del 4,671%.

Los inversores deberán tener en cuenta la facultad de CAJA SEGOVIA de proceder a la amortización total o parcial de las Participaciones Preferentes objeto de esta Emisión, una vez transcurridos cinco (5) años desde la última fecha de desembolso, previa autorización del Banco de España, según se refiere en el apartado 3.4.8. anterior.

3.4.10.- REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES:

Los tenedores de las Participaciones Preferentes estarán representados a través del Sindicato de Partícipes.

El Sindicato de Partícipes queda constituido entre todos los adquirentes de los valores a medida que se van practicando las anotaciones.

El Sindicato se registrará por el Reglamento del Sindicato de Partícipes cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 1º.- Con la denominación "Sindicato de Partícipes de la 1ª Emisión de Participaciones Preferentes Caja Segovia" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes emitidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (Caja Segovia), de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2º.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (Caja Segovia) sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Segovia, Avda. Fernández Ladreda, 8.

Artículo 4º.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Partícipes y el Comisario.

La Asamblea de Partícipes acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5º.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Partícipes, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercer las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el Órgano de relación entre el Sindicato y CAJA SEGOVIA, y como tal, podrá informar a esta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Partícipes, interesen a éstos.

Artículo 6º.- La Asamblea General de Partícipes, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de CAJA SEGOVIA, está facultada para

acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Partícipes; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7º.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados en primera convocatoria por mayoría absoluta de los votos, con asistencia obligada de los Partícipes que representen dos terceras partes de los valores de la emisión en circulación, y en segunda convocatoria por mayoría absoluta de los votos asistentes. Cada Participación Preferente dará derecho a un voto. En cualquier caso, los acuerdos adoptados con las mayorías indicadas vincularán a todos los Partícipes, incluso a los no asistentes y a los disidentes. Los partícipes podrán asistir a la Asamblea mediante representación conferida a favor de otro Partícipe.

Artículo 8º.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9º.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas.

Se ha nombrado Comisario del Sindicato de Partícipes de la presente Emisión a D. Miguel Ángel Sánchez Plaza, con D.N.I 50.933.516Q, con domicilio en Avda. Fernández Ladreda, 8, en Segovia, quién tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

3.4.11.- RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES:

La presente Emisión se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de Caja Segovia adoptado en sesión celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil seis y al acuerdo del Consejo de Administración de Caja Segovia adoptado en sesión celebrada el veintiséis de octubre de dos mil seis.

3.4.12.- FECHA DE EMISIÓN:

Fecha de emisión de las Participaciones Preferentes 1ª Emisión Caja Segovia será el primer día hábil siguiente al registro del Folleto en la CNMV, (día 29 de diciembre de 2006), que coincidirá con la primera fecha de desembolso.

3.4.13.- RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES:

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Participaciones Preferentes. La transmisión del derecho de cada inversor sobre las Participaciones Preferentes se instrumentará mediante la pertinente transferencia contable en los registros de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

3.4.14.- FISCALIDAD DE LOS VALORES:

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad, titularidad y, en su caso, posterior transmisión, amortización o reembolso de las Participaciones Preferentes de la presente Emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales, quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión y la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial

de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no Residentes y sobre Patrimonio, de aplicación a partir del 1 de enero del 2007, las Participaciones Preferentes tendrán el siguiente régimen fiscal, a partir del 1 de enero del 2007:

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España:

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como sus reglamentos de desarrollo, aprobados por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio y el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, respectivamente.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, el importe de los cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso tendrán la consideración de rendimiento del capital mobiliario.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, y el artículo 58 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004 de 30 de julio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo del 18%, a partir del 1 de enero de 2007 (o del tipo vigente en cada momento).

Por consiguiente los pagos de cupones y/o la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del título y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, un 18%, a partir del 1 de enero de 2007, por parte de la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

A.1.- Excepción a la obligación de retener para personas jurídicas

No obstante el régimen general expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece, para las emisiones posteriores al 1 de enero de 1999, la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y estar negociados en un mercado secundario oficial de valores español. En estos casos, la excepción a la obligación de practicar retención se aplicará tanto con ocasión del pago del cupón como, en su caso, sobre el rendimiento del capital mobiliario positivo que pudiera ponerse de manifiesto con ocasión de la transmisión o reembolso de los valores.

A.2.- Excepción a la obligación de retener para personas físicas

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente (artículo 73.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

B. Inversores no residentes en España:

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776 / 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos, tanto si proceden del cobro de cupón como si proceden de la transmisión o reembolso de los valores estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos, tanto si proceden del cobro de cupón como si se derivan de la transmisión o reembolso de los títulos, que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general del 18%, a partir del 1 de enero de 2007. No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente, el 18%, a partir del 1 de enero de 2007 con ocasión del pago de los intereses, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente. No obstante, salvo en los casos expresamente exceptuados por la normativa, no existe obligación de practicar retención sobre las rentas obtenidas por no residentes en la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito cuando procedan de activos financieros representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.



3.5.- CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA:

3.5.1.- DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA:

El presente Folleto se formaliza con el objeto de proceder a la Emisión de la "1ª EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAJA SEGOVIA".

3.5.1.1.- CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA:

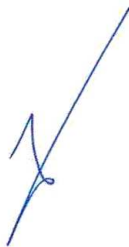
La presente oferta no está sujeta a ninguna condición. No obstante, en caso de que inversores cualificados no suscriban un mínimo del 10% del total de la Emisión, tal y como se describe en el apartado 3.5.1.3. posterior, el Emisor resolverá la presente Emisión.

3.5.1.2.- IMPORTE DE LA OFERTA:

El presente Folleto se formaliza con el objetivo de proceder a la emisión de Sesenta y Dos Mil (62.000) Participaciones Preferentes, de Mil (1.000,00) Euros de valor nominal cada una.

El importe total inicial de la Emisión es de Sesenta y Dos Millones (62.000.000,00) Euros, si bien quedará fijado en el efectivamente suscrito una vez finalizado el periodo de suscripción, según se describe en el apartado 3.5.1.3. siguiente.

Todas las Participaciones Preferentes de esta Emisión pertenecen a una misma clase y serie y, en consecuencia, serán de idénticas características, constituyendo un conjunto de valores homogéneos y contarán todas ellas con la garantía solidaria e irrevocable de CAJA SEGOVIA.

3.5.1.3.- PLAZO DE LA OFERTA PÚBLICA Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD:**I. Suscripción de un mínimo del 10% y un máximo del 70% de la Emisión por inversores cualificados para la determinación del diferencial definitivo sobre el EURIBOR:**

CAJA SEGOVIA colocará un mínimo del 10% de la Emisión, esto es, un mínimo de 6.200 Participaciones Preferentes y un máximo del 70% de la Emisión, esto es, un máximo de 43.400 Participaciones Preferentes, entre inversores cualificados para, mediante el proceso que se describe a continuación, determinar el diferencial sobre el EURIBOR que se utilizará para el cálculo de la Remuneración Preferente No Acumulativa y que será de aplicación a todas las Participaciones Preferentes de la Emisión, cuyo precio de emisión será en todo caso el 100% de su valor nominal, esto es, 1.000,00 Euros.

1. Propuestas de Suscripción:

Para los inversores cualificados, las propuestas de suscripción (las "Propuestas") deberán formularse durante el periodo que comenzará a las 8:00 horas de la Fecha de Emisión y finalizará a las 8:30 horas de dicho día, o tan pronto como se cubra este tramo.

Durante el plazo de recepción de propuestas de suscripción, CAJA SEGOVIA desarrollará la actividad de difusión y promoción de la Emisión con el fin de obtener de los potenciales destinatarios del mercado institucional una indicación del número de Participaciones Preferentes y del diferencial concreto sobre el EURIBOR (dentro del rango que se indica en el apartado 3.4.7.1.) al que estarían dispuestos a adquirir Participaciones Preferentes cada uno de ellos.

Las reglas a que se ajustarán las Propuestas serán las siguientes:

- La formulación de Propuestas de Participaciones Preferentes deberá realizarse por los inversores cualificados exclusivamente a la Sala de Tesorería de CAJA SEGOVIA, a los teléfonos 921 415 034 y 921 415 194. Cada inversor podrá hacer solamente una Propuesta, si bien podrá modificarla mientras permanezca abierto el plazo de recepción de propuestas de suscripción.
- Las Propuestas deberán incluir una indicación del número de Participaciones Preferentes que cada inversor estaría interesado en adquirir, así como el diferencial concreto sobre el EURIBOR (dentro del rango que se indica en el apartado 3.4.7.1.) al que estaría dispuesto a adquirir el número por éste indicado de Participaciones Preferentes.
- Las Propuestas constituyen únicamente una indicación del interés de los inversores cualificados por los valores, sin que su formulación tenga carácter vinculante para quienes las realicen, ni para CAJA SEGOVIA.
- Las Propuestas no podrán ser por un importe inferior a Quinientos Mil (500.000,00) Euros, ni por un importe superior a Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil (43.400.000,00) Euros.

2. Selección de Propuestas:

Una vez cerrado el plazo de recepción de propuestas de suscripción:

1º. Las Propuestas se ordenarán en función del diferencial sobre el EURIBOR que en éstas se indique en orden ascendente, es decir, de menor a mayor diferencial y, en caso de haber varias Propuestas con igual diferencial, éstas se ordenarán por orden cronológico. A continuación, siguiendo dicho orden, se sumará el número de Participaciones Preferentes incluido en cada Propuesta, de modo que para cada Propuesta haya un subtotal donde se indique el número acumulado de valores hasta (incluida) dicha Propuesta (por ejemplo, el subtotal de la Propuesta 6ª indicará el número agregado de valores incluidos en las Propuestas 1ª a 6ª, ambas inclusive).

2º. CAJA SEGOVIA seleccionará aquellas Propuestas cuyo número de valores se incluyan en el primer subtotal que iguale o, de no haber ningún subtotal que lo iguale, exceda, el 10% del valor de la Emisión. Asimismo, el diferencial sobre el EURIBOR incluido en la Propuesta a que pertenezca dicho subtotal será el diferencial que aplicará al total de la Emisión (el "Diferencial Definitivo").

3. Confirmación de Propuestas:

Una vez seleccionadas las Propuestas y en el mismo día en que éstas se hubieran formulado, CAJA SEGOVIA comunicará a los inversores cualificados que hubieran formulado las Propuestas seleccionadas, el número de valores adjudicados (que será el número de valores incluido en cada Propuesta) y el diferencial sobre el EURIBOR aplicable (el Diferencial Definitivo), indicándoles que pueden confirmar sus propuestas hasta las 8:30 horas de dicho día, y advirtiéndoles en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, ésta quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán a la Sala de Tesorería de CAJA SEGOVIA. Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra en firme y serán irrevocables.

4. Peticiones distintas de las propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas propuestas:

Excepcionalmente, podrán admitirse, durante el periodo de confirmación de Propuestas, Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, que serán irrevocables, pero únicamente se les podrán adjudicar Participaciones Preferentes si (i) en éstas se indica el Diferencial Definitivo como diferencial propuesta y (ii) las confirmaciones de Propuestas junto con las Propuestas admitidas en su caso durante el periodo de confirmación de Propuestas, de conformidad con lo aquí dispuesto, no cubrieran un mínimo del 10% de la Emisión. En este caso, se aceptarían por orden cronológico estas Propuestas hasta llegar a la primera de éstas que iguale o, de no igualar, exceda dicho porcentaje, que sería la última Propuesta así admitida.

Una vez cerrado el periodo de confirmación de Propuestas y en el mismo día, el Emisor comunicará el Diferencial Definitivo sobre el EURIBOR aplicable a la Emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante hecho relevante. No obstante, si concluido el periodo de suscripción de los inversores cualificados no se cubre un mínimo del 10% del total de la Emisión, esto es, un mínimo de 6.200 Participaciones Preferentes, CAJA SEGOVIA resolverá la presente Emisión, lo que comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II. Suscripción de las Participaciones Preferentes con posterioridad a la determinación del diferencial definitivo sobre el EURIBOR:**(i) Reglas para la formulación, recepción y tramitación de las órdenes de suscripción:**

Las órdenes de suscripción (las "Órdenes de Suscripción" o las "Órdenes") se presentarán ante CAJA SEGOVIA, dentro del horario de apertura al público de sus oficinas. A tal efecto, los suscriptores deberán disponer de cuentas de

efectivo y de valores abiertas en CAJA SEGOVIA, a través de las que tramitar sus Órdenes de Suscripción. La apertura y cancelación de dichas cuentas estará libre de gastos y comisiones si los suscriptores no fuesen titulares de las mismas con anterioridad a la fecha de desembolso.

Las Órdenes de Suscripción son irrevocables y deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el suscriptor en el impreso que deberá facilitar al efecto la oficina de CAJA SEGOVIA, ante la que se presente.

La oficina de CAJA SEGOVIA ante la que se formule la Orden de Suscripción deberá poner a disposición del suscriptor en el momento de formular su orden un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como copia de la Orden de Suscripción realizada.

Las Órdenes de Suscripción deberán reflejar el número de Participaciones Preferentes que desea suscribir el suscriptor. Dicho número se confirmará mediante la firma de la Orden por el suscriptor.

CAJA SEGOVIA rechazará aquellas Órdenes de Suscripción que no cumplan cualesquiera de los requisitos exigidos. Las Órdenes de Suscripción no podrán ser cursadas telefónicamente.

(ii) Procesamiento cronológico de órdenes de suscripción:

- 1.- CAJA SEGOVIA introducirá en su sistema las Órdenes de Suscripción a medida que vayan siendo recibidas, de manera que controle su orden cronológico atendiendo a la fecha y hora de cada Orden de Suscripción y, asimismo, conozca el importe pendiente de suscribir en cada momento.
- 2.- Si la última Orden de Suscripción fuera por un número de Participaciones Preferentes superior a las Participaciones Preferentes pendientes de suscribir en ese momento, el inversor podrá elegir entre revocar dicha Orden de Suscripción o confirmar la misma en el número de valores disponibles.
- 3.- Todas las oficinas y sucursales de CAJA SEGOVIA están conectadas en tiempo real a efectos de cumplir en el procesamiento cronológico de las Órdenes de Suscripción en la manera indicada.
- 4.- Las Órdenes de Suscripción recibidas con posterioridad al momento en que se haya superado el importe máximo de Participaciones Preferentes no se atenderán.

(iii) Periodo de suscripción:

El periodo de suscripción comenzará una vez comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el diferencial y finalizará a las 15:00 horas del día 29 de enero de 2007.

Si con anterioridad al 29 de enero de 2007 se hubiese cubierto íntegramente la Emisión, CAJA SEGOVIA dará por finalizado el periodo de suscripción, comunicando dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Por otra parte, si al término del periodo de suscripción no se hubiese producido la colocación total, CAJA SEGOVIA deberá reducir el importe de la Emisión a la cifra colocada, comunicando igualmente dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

3.5.1.4.- MÉTODO DE PRORRATEO:

No aplicable.

3.5.1.5.- DETALLES DE LA CANTIDAD MÍNIMA Y/O MÁXIMA DE SOLICITUD:

El importe mínimo de las solicitudes de los inversores cualificados será Quinientos Mil (500.000,00) Euros. Para el resto de inversores, el importe mínimo de las solicitudes será Tres Mil (3.000,00) Euros.

3.5.1.6.- MÉTODOS Y PLAZOS PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS:

El desembolso de las peticiones aceptadas deberán realizarlo los suscriptores, tanto los inversores cualificados que hayan suscrito los valores, como el resto de los inversores, de una sola vez, en la fecha de desembolso prevista (el 29 de diciembre de 2006 y el 29 de enero de 2007), en función de la fecha en que haya realizado la suscripción. El desembolso se realizará como se indica a continuación:

- (i) Los inversores cualificados, mediante una orden de movimiento de fondos (OMF) con abono en la cuenta que CAJA SEGOVIA tiene abierta en el Banco de España (2069), o mediante adeudo en cuenta corriente que el inversor tenga abierta en CAJA SEGOVIA, con fecha valor de la Fecha de Emisión.
- (ii) Los inversores que hayan suscrito los valores en el periodo de suscripción, mediante adeudo en cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor tenga abierta en CAJA SEGOVIA a la fecha de desembolso. La fecha de desembolso estará en función de la fecha de suscripción:

Fecha Suscripción	Fecha Desembolso
29-12-2006	29-12-2006
Del 29-12-2006 al 29-01-2007	29-01-2007

Una vez inscritas en el registro contable de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes, los titulares de las Participaciones Preferentes tendrán derecho a obtener de aquellas en las que se encuentren registradas las Participaciones Preferentes, los certificados de legitimación correspondientes.

3.5.1.7.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA OFERTA:

No aplicable.

3.5.1.8.- PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER DERECHO PREFERENTE DE COMPRA:

No aplicable.

3.5.2.- PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

3.5.2.1.- CATEGORÍAS DE INVERSORES A LOS QUE SE OFERTAN LOS VALORES:

Los valores de la Emisión se dirigen a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros, una vez inscrito el presente Folleto en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; destinándose un mínimo del 10% del total de la Emisión, Seis Millones Doscientos Mil (6.200.000,00) Euros y un máximo del 70% del total de la Emisión, Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil (43.400.000,00) Euros a inversores cualificados, quienes determinarán tal y como se indica en el apartado 3.5.1.3 de esta Nota de Valores, el diferencial definitivo sobre el EURIBOR, que se utilizará para el cálculo de la Remuneración Preferente No Acumulativa, que se aplicará a la totalidad de las Participaciones Preferentes.

3.5.2.2.- NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES DE LA CANTIDAD ASIGNADA:

La operativa está descrita en los apartados 3.5.1.3. y 3.5.1.6. anteriores.

3.5.3.- PRECIOS:

3.5.3.1.- PRECIO AL QUE SE OFERTARÁN LOS VALORES O EL MÉTODO PARA DETERMINARLO Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR:

El precio al que se ofertan los valores es el 100% de su valor nominal, esto es, 1.000,00 Euros.

La suscripción de las Participaciones Preferentes se hace libre de gastos por parte de CAJA SEGOVIA para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas que puedan cobrar las Entidades Participantes de IBERCLEAR en función de operaciones distintas de la suscripción de los valores objeto de este Folleto.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la suscripción de las Participaciones Preferentes en el periodo de suscripción requerirá la apertura por parte del inversor de cuentas de efectivo y cuenta de valores en CAJA SEGOVIA. La apertura y cancelación de estas cuentas será libre de gastos para el suscriptor si no dispusiese de las mismas.

Los gastos de la primera inscripción en IBERCLEAR, sociedad que se encargará del registro contable y de la liquidación y compensación de las operaciones realizadas sobre las Participaciones Preferentes, serán por cuenta de CAJA SEGOVIA, sin que existan comisiones a cargo de los inversores por tal concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes en IBERCLEAR podrán cobrar a los inversores las comisiones y gastos repercutibles por el mantenimiento de los correspondientes registros contables.

Las tarifas relativas a comisiones y gastos repercutibles por las Entidades Participantes en IBERCLEAR se encuentran depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Banco de España.

3.5.4.- COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO:**3.5.4.1.- ENTIDADES COORDINADORAS Y PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN:**

No aplicable.

3.5.4.2.- ENTIDAD AGENTE DE PAGO Y ENTIDADES DEPOSITARIAS:

El servicio financiero de los cupones y del principal, en su caso, de la Emisión será atendido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (CAJA SEGOVIA), con domicilio en Avda. Fernández Ladréda, 8 40001 – SEGOVIA.

Las Participaciones Preferentes estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable será IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

3.5.4.3.- ENTIDADES ASEGURADORAS Y PROCEDIMIENTO:

La Emisión objeto del presente Folleto no está asegurada.

3.5.4.4.- FECHA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO:

No aplicable.

3.6.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN:**3.6.1.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN:**

En virtud del acuerdo adoptado por CAJA SEGOVIA el 26 de octubre de 2006, está previsto que las Participaciones Preferentes objeto de la presente Nota de Valores coticen en AIAF, Mercado de Renta Fija. A tal efecto, CAJA SEGOVIA solicitará que las Participaciones Preferentes sean admitidas a cotización oficial en dicho mercado, haciéndose constar que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la

admisión, permanencia y exclusión de la cotización según la legislación vigente y los requerimientos de aquella institución, que CAJA SEGOVIA se compromete a cumplir.

CAJA SEGOVIA se compromete, respecto a la admisión a negociación en AIAF, Mercado de Renta Fija, a realizar los trámites que correspondan con la mayor diligencia posible a fin de que la admisión a negociación se produzca no más tarde de un (1) mes desde la última fecha de desembolso. Si no fuese posible obtener la admisión a cotización en AIAF en dicho plazo, CAJA SEGOVIA lo hará público en un periódico de difusión nacional y lo comunicará a la Comisión Nacional.

CAJA SEGOVIA ha designado a IBERCLEAR como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las Participaciones Preferentes, en cuyos registros CAJA SEGOVIA solicitará la inclusión de la totalidad de las Participaciones Preferentes.

3.6.2.- MERCADOS REGULADOS EN LOS QUE ESTÁN ADMITIDOS A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE:

Se hace constar que a fecha de registro del presente Folleto, no hay emitidos valores de CAJA SEGOVIA o entidades del Grupo CAJA SEGOVIA, de la misma clase que las Participaciones Preferentes.

3.6.3.- ENTIDADES DE LIQUIDEZ:

La liquidez de las Participaciones Preferentes objeto de la presente Emisión derivará de su cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. Adicionalmente CAJA SEGOVIA ha celebrado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor, mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en dicho mercado.

En virtud de dicho contrato, Ahorro Corporación se compromete a ofrecer liquidez en el mercado español a los titulares de Participaciones Preferentes. En concreto se obliga a cotizar precios de compra y venta de las Participaciones Preferentes en el Mercado AIAF de Renta Fija en cada sesión en los horarios de negociación correspondientes. Los precios cotizados serán vinculantes para órdenes de compra y venta de Participaciones Preferentes por importe de hasta 100.000 Eur. diarios, referido al total de los importes de las órdenes de compra y venta cotizados por Ahorro Corporación en el día.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la entidad de liquidez no será superior al diez por ciento (10%) en términos de T.I.R., con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de T.I.R. y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio, en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de las Participaciones Preferentes y la situación de los mercados en general, pudiendo la entidad de liquidez decidir los precios que cotee y modificarlos cuando lo considere oportuno, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor. En el supuesto de órdenes de compra y venta por encima del límite establecido de 100.000 Eur. diarios, no serán aplicables las obligaciones de la entidad de liquidez aquí previstas en relación con tal exceso, siendo dichas órdenes atendidas, en su caso, de conformidad con los criterios de oferta y demanda que rijan en el mercado en cada momento.

La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de Participaciones Preferentes en el mercado, comprometiéndose la entidad de liquidez a realizar sus mejores esfuerzos para localizar Participaciones Preferentes con las que corresponder a la demanda.

La entidad de liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de las Participaciones Preferentes que ostente de forma individual, adquiridas directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, sea superior al diez por ciento (10%) del importe máximo total de las Participaciones Preferentes emitidas en esta Emisión.

La entidad de liquidez quedará exonerada de sus obligaciones ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor que provoquen una disminución significativa de su solvencia. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad de

liquidez seguirá prestando liquidez a las Participaciones Preferentes ya emitidas. En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la entidad de liquidez estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el contrato de liquidez.

La entidad de liquidez deberá informar a CAJA SEGOVIA con la periodicidad que éste le indique sobre los niveles de precios y volúmenes de las Participaciones Preferentes que aquella ofrezca al mercado.

El contrato de liquidez tiene una vigencia de cinco (5) años, prorrogándose tácitamente a su vencimiento por periodos de un (1) año, a no ser que cualquiera de las partes proceda a denunciarlo con una antelación de, al menos, dos (2) meses respecto de la fecha de terminación original o de cualquiera de las prorrogas. En tal supuesto, se prevé que la entidad de liquidez continuará prestando sus funciones hasta que se haga efectiva la designación de la nueva entidad que la sustituya en las mismas; CAJA SEGOVIA y la entidad de liquidez se han comprometido a realizar sus mejores esfuerzos para localizar una entidad que proporcione liquidez a la emisión en los términos anteriormente indicados. La amortización de las Participaciones Preferentes de acuerdo con los términos de la Emisión, determinará la terminación del contrato de liquidez.

En cualquier caso, la terminación será comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y notificada a los titulares de las Participaciones Preferentes mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización de AIAF de Renta Fija, con una antelación de, al menos, quince (15) días al de la fecha de resolución del contrato de liquidez.

3.7.- INFORMACION ADICIONAL:

3.7.1.- PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN:

No aplicable.

3.7.2.- INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES:

No aplicable.

3.7.3.- OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS:

No aplicable.

3.7.4.- VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR TERCEROS:

No aplicable.

3.7.5.- RATINGS:

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente Emisión.

El Emisor (CAJA SEGOVIA) ha sido calificada por la agencia internacional de rating Moody's Investors Service. La calificación otorgada en marzo 2006 ha sido:

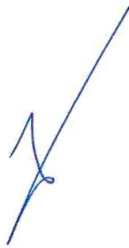
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia			
Largo Plazo	Corto Plazo	Fortaleza Financiera	Perspectiva
A3	P1	C	Estable

Las escalas de calificación de deuda a largo plazo empleadas por la agencia Moody´s son:

DEUDA A LARGO PLAZO		
		Significado
Grado inversor	Aaa	Calidad Óptima. Capacidad de pago de intereses y devolución de principal enormemente alta.
	Aa	Alta Calidad. Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
	A	Buena Calidad. Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
	Baa	Calidad Satisfactoria. La protección de los pagos de intereses y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de intereses y del principal.
Grado especulativo	Ba	Moderada Seguridad. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
	B	Seguridad. Reducida vulnerabilidad. La garantía de los pagos de intereses o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.
	Caa	Vulnerabilidad Identificada. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	Ca	Altamente Especulativos. Retrasos en pagos.
	C	Pocas posibilidades de pago. Incumplimiento actual o inminente.

Moody´s aplica modificadores numéricos (1, 2 y 3) a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por la agencia Moody´s son:



DEUDA A CORTO PLAZO	
	Significado
Prime-1 (P1)	Alto grado de solvencia.
Prime-2 (P2)	Fuerte capacidad de pago.
Prime-3 (P3)	Capacidad satisfactoria.
Not prime	Capacidad de pago inferior a categorías anteriores.

Las escalas de fortaleza financiera empleadas por la agencia Moody´s son:

FORTALEZA FINANCIERA
A
B
C
D
E

Moody´s aplica en ocasiones un modificador “+” para ratings inferiores a la categoría “A” y un modificador “-” para ratings superiores a la categoría “E” para distinguir aquellos que están en una categoría intermedia.

La categoría “A3” para la deuda a largo plazo otorgada a CAJA SEGOVIA indica, de acuerdo con lo señalado anteriormente, una garantía financiera buena, con una consideración media-alta. La calificación “P1” otorgada a CAJA SEGOVIA para deuda a corto plazo, indica la fuerte capacidad para el reembolso puntual de deuda emitida a un plazo inferior a un año. Por otra parte, la fortaleza financiera califica la seguridad intrínseca de la Entidad y su solvencia. La calificación “C” otorgada a CAJA SEGOVIA indica una fortaleza financiera adecuada.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores emitidos por la Entidad. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la agencia de calificación responsable de las mismas.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre CAJA SEGOVIA o los valores a adquirir.

3.7.6.- FOLLETOS INFORMATIVOS:

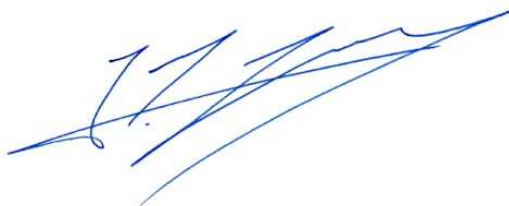
3.7.6.1.- INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO APROBADO Y REGISTRADO EN LA CNMV EL 10 DE AGOSTO DE 2006:

Pueden consultarse los Estados Financieros Anuales de CAJA SEGOVIA correspondientes al ejercicio 2005 tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), como en la página web de CAJA SEGOVIA (www.cajasegovia.es). Dichos Estados Financieros se incorporaron en el Folleto Informativo de la 8ª Emisión de Obligaciones Subordinadas Caja Segovia, registrada en la CNMV con fecha 10 de agosto de 2006.

Se declara que la información contenida en dichos Estados Financieros no supone un cambio significativo respecto de la situación financiera o las operaciones de CAJA SEGOVIA que se describen en el citado Documento de Registro.

Este Folleto Informativo está visado en todas su páginas y firmado en Segovia, a 26 de diciembre de 2006.

Firmado en representación de CAJA SEGOVIA:



D. JESÚS MARTÍN CUENCA
Director de Tesorería y Mercado de Capitales